

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Mayo 16 de 1973.

Núm. 3199

Autorización de Fraccionamiento del Terreno Propiedad de la C. Rosaura Peralta de Cacep

Autorización de fraccionamiento que, mediante la celebración del contrato de ley, el Gobierno del Estado de Tabasco, representado por el señor Licenciado Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y el señor Licenciado Feliciano Calzada Padrón, Secretario de Promoción Económica, otorga a la señora ROSAURA PERALTA DE CACEP, al tenor de este instrumento y de acuerdo con las siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.—La señora ROSAURA PERALTA DE CACEP, en adelante denominada "el fraccionador", declara bajo protesta de decir verdad:

a).—Que es propietaria de un predio rústico denominado "José A. Ferrer", antes "San Simón", con superficie de 27 hectáreas, 31 áreas 06 centiáreas, con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad del señor Antonio Hernández y señora Aura Cortés de Rosas; al Sur con propiedad de los señores Santiago y Benito de la Cruz; al Este con propiedad del señor Benito de la Cruz y al Oeste con carretera federal;

b).—Que la declarante adquirió este predio por compra que hizo, según acta número 730 del Protocolo a cargo del juzgado Mixto de Primera Instancia en Receptoría, del municipio de Comalcalco, Tabasco; habiéndose inscrito el contrato correspondiente bajo el número 145 del Libro de Entradas folios 472 al 474 del Libro de Extractos volumen 47; habiéndose

se afectado el predio número 12493, folio 5 del Libro Mayor, volumen 55; el día 29 de agosto de 1963;

c).—Que con anterioridad la declarante inició obras de fraccionamiento en el predio descrito arriba, y que estas obras fueron aprobadas por la Comisión de Planificación y Edificación del Estado de Tabasco; la cual, previo el estudio de la documentación necesaria, encontro del caso legalizar el dicho fraccionamiento en virtud de que éste se ciñe a los trabajos y características indicados en la correspondiente memoria descriptiva que incluye proyecto de red de alumbrado, presupuesto, cálculos técnicos de red de agua potable, de alcantarillado, ejes de calles, manzanas y lotificación, así como los planos del fraccionamiento a su total terminación.

SEGUNDA.—El señor Ingeniero Jorge Orrico Alarcón, en su carácter de Presidente de la Comisión de Planificación del Estado, manifiesta que conoce todo lo expuesto arriba por el fraccionador; que éste demostró plenamente ser propietario del predio que se indica en la declaración precedente; que la propiedad en cuestión está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Comalcalco; que la Comisión de Planificación y Edificación presidida por el declarante la verificó el área de fraccionamiento a que se contrae este convenio; área cuyos frentes dan a calles no abiertas al tránsito antes de la existencia del mismo fraccionamiento, y que tiene una extensión específica de

(Sigue a la vuelta)

41, 335 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados; el fraccionador se obliga a tener la posesión de la superficie referida en su poder constancia del día 15 de mayo de dicha superficie. Que el fraccionador cubrirá al declarante todos los planes, permisos, licencias arriba y que la Ley de Planificación y Edificación del Estado exige para la realización de la obra que aquí se tiene en proyecto. Que los se obligó ante la Comisión de Planificación a terminar toda obra de urbanización en 2 etapas distintas, que aparecen detalladas en el anexo número 1. Que el fraccionador cubrirá una de estas etapas mediante la realización sucesivamente en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de firma del presente contrato que los planos, especificaciones y presupuestos presentados por el fraccionador han sido ya revisados y anotados por la Comisión, y que, en estas condiciones, el fraccionador se presenta a la Comisión de Planificación para el otorgamiento para celebrar este contrato con el fraccionador, otorgando a éste la correspondiente licencia para urbanizar la totalidad de la superficie de referencia, localizándose los lotes referidos por el fraccionador hasta el día 15 de mayo de 1973.

TERCERA.—De acuerdo con lo expuesto, las partes otorgan lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.—El fraccionador se obliga a dotar de servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado de aguas negras y pluviales, alumbrado público y pavimentación toda el área del fraccionamiento a que se contrae esta urbanización. Las obras se realizarán y serán entregadas de acuerdo con los planos respectivos que se adjuntan, que la Comisión de Planificación tiene en poder de la Comisión de Planificación y que se consideran parte de las obligaciones. Las obras mencionadas se ejecutarán por etapas y en dos etapas distintas, la primera etapa comprende de la Carretera de la Chimalpa a la calle Jacarandas y la segunda etapa de la calle Jacarandas a la calle Dallas. Cada etapa será terminada y entregada en un máximo de doce meses. Esto quiere decir que las etapas previstas en el presente contrato se ejecutarán de acuerdo con lo que se firma de conformidad con las partes.

SEGUNDA.—El fraccionador se obliga a contraer un seguro de vida para el cobro, y así lo declara el fraccionador ante la Comisión. Por el presente se declara que el primer fraccionador de toda la finca, desde este

momento, una superficie de 6200 metros 33 decímetros cuadrados, así como 939 metros 66 decímetros cuadrados más, la cual a razón de \$ 50.00 por metros cuadrados, se considera parte del pago a razón de \$ 2.00 por metro cuadrado, de superficie vendible, mencionada en las fracciones III y IV del Artículo 100 de la Ley de Planificación y Edificación del Estado. Este total de 7140 metros cuadrados se localiza en las manzanas 16 y 17 del fraccionamiento de referencia.

TERCERA.—El fraccionador se obliga a enterar al Estado, a través de la dependencia correspondiente, la cantidad de \$ 2.00 por metro cuadrado vendible, según la determinación del artículo que se menciona en la cláusula segunda por lo cual previa la deducción de la cantidad correspondiente en los términos de la misma cláusula, el fraccionador cubrirá en efectivo la cantidad de: \$ 46,983.00, en partidas que correspondan a las fracciones que se vayan urbanizando.

CUARTA.—Según lo prescrito por la fracción III del artículo 85 de la Ley de Planificación y Edificación, el fraccionador constituye garantía de la realización de las obras de urbanización que aquí se le autoriza, mediante la afectación en fideicomiso del terreno a urbanizar en su integridad con una superficie de 41,335 metros 58 decímetros cuadrados arriba mencionados. Este fideicomiso será formalmente constituido por los fraccionadores designando como fiduciario a la Institución legalmente autorizada que de común acuerdo señalen las partes cuando menos 30 días antes de que el propio fraccionador inicie las ventas de los lotes de la primera de las secciones que arriba se mencionan. Este fideicomiso garantiza la urbanización y fraccionamiento de una sección en cada caso, con todas las obras que el fraccionador debe llevar a cabo; en la inteligencia de que las obras de la sección ulterior no podrán iniciarse en ningún caso si no es entregada previamente en su totalidad la sección anterior, en el orden que se establece en la cláusula primera. Esta garantía cubre tanto las obras, a realizar por sección cuanto la pena convencional que aquí se estatuye al tenor del Artículo 95 de la Ley; pena por la cual los fraccionadores se obligan a pagar al fisco del Estado, como tal pena convencional, un 20% sobre el valor de las obras no realizadas conforme a las estipulaciones consignadas en este contrato o dentro de los plazos que en el mismo se fijan.

(Sigue al Frente)

QUINTA.—En atención a las obligaciones contraídas por el fraccionador en este instrumento, el Gobierno del Estado de Tabasco, otorga al mismo fraccionador, licencia para urbanizar, lotificar y vender una superficie de 41,335 metros 58 decímetros cuadrados que se menciona arriba.

SEXTA.—La señora ROSAURA PERALTA DE CACEP, se obliga a vender cada uno de los lotes, con las medidas consignadas en el Plano de Lotificación, sin subdivisión posterior, incluyendo en la Escritura Pública respectiva de los lotes no escriturados a la fecha, una cláusula en la cual el adquirente y sucesivos compradores de cada lote se comprometa a transferir éstos, con las medidas que actualmente tienen, o sea, las indicadas en el mencionado plano de lotificación.

SEPTIMA.—Toda cuestión concerniente a la interpretación y cumplimiento de este contrato queda sujeta, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con renuncia de las partes a todo fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o por cualquier otra distinta. Igualmente entienden las partes que las cuestiones mencionadas y toda relación surgida de este contrato, se regula por la Ley de Planificación del Estado de Tabasco o por las Leyes del mismo Estado que, en efecto de la primera mencionada en alguna cuestión concreta, fuera menester aplicar.

OCTAVA.—De acuerdo con el Artículo 86 de la Ley de Planificación y Edificación del Estado de Tabasco, este contrato se firma por triplicado por las partes, previa lectura y ratificación. Este contrato será publicado en el Periódico Oficial del Estado en los términos de Ley, y lo suscriben los contratantes, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Promoción Económica:
LIC. FELICIANO CALZADA PADRON.

El Presidente de la Comisión de Planificación
y Edificación del Estado:
ING. JORGE ORRICO ALARCON.

El Fraccionador:
SRA. ROSAURA PERALTA DE CACEP.

PODER JUDICIAL FEDERAL.
JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 105/971, que el señor AMADO ALVAREZ ZURITA promovió por su propio derecho ante este Tribunal Federal en contra del señor RICARDO ALVAREZ ZURITA, en cobro de la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS moneda nacional, como suerte principal, el Ciudadano Juez, por acuerdo de esta propia fecha, señaló las CATORCE HORAS del día TREINTA del mes de MAYO PROXIMO, y el local de este juzgado de Distrito en el Estado, para celebrar el remate de Primera Almoneda del siguiente inmueble embargado en dicho juicio:

PREDIO RUSTICO denominado "VERAPAZ", constante de una superficie de 115-00-00 hectáreas, amparado en escritura pública 615 fechada el 10 de julio de 1967, ubiéndose en la ranchería "Abasolo" del Municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que se localiza bajo las comundancias siguientes: NORTE: Parte del Río Puxcatán, propiedades de Dimas Falcón Cámara y Terrenos Nacionales; SUR, propiedades de Octavio Blandín Pérez; ESTE, Zona del Río Chinal y OESTE, Río Puxcatán, habiéndose inscrito el 20 de julio de 1967 bajo el número 206 del Libro de Entradas, a folios del 602 al 604 del Libro de Extractos, Sección Segunda, Volumen 55, afectándose el predio número 13, 021, al folio 147 del Libro Mayor, Volumen 55.

Servirá de base para el remate la cantidad de: CIENTO QUINCE MIL PESOS moneda nacional y será postura legal la que cubra las dos tercios partes de dicha suma o sean: SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS moneda nacional, precio de su avalúo y para participar en la subasta deberán los licitantes exhiber certificado de depósito de sus esquemas de las Instituciones de crédito que operen en esta ciudad, por una cantidad igual al cinco por ciento por ciento del valor asignado al inmueble referido.

Villahermosa, Tabasco, Abril 24 de 1973.

El Jefe del Juzgado de Distrito.
LIC. DEMETRIO DOMINGUEZ ALVAREZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.—Teapa Tab.

EDICTO

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, EDUARDO VILLAVICENCIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO.

DONDE SE ENCUENTRE O QUINENES LO REPRESENTEN.

En el expediente número 68/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. Saúl Wade Tellaeche en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solorzano Bravo, se dictó con fecha veinticuatro de abril del corriente año una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.—Se declara que procede la acción de Prescripción positiva promovida por el profesor Saúl Wade Tellaeche en contra de las personas que se han mencionados.—SEGUNDO.—Se declara que el promovente señor profesor Saúl Wade Tellaeche, ha prescrito en su favor, y, por ende, se ha convertido en propietario respecto de la Fracción del terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo el cual se segregará del Predio denominado "Eureka" inscrito a nombre de los demandados, a cuya fracción ya se ha señalado los linderos.—TERCERO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Jurisdicción para que le sirva de título de propiedad al promovente, a cuyo efecto deberá segregarse la fracción afectada al predio que se señala en el certificado expedido por el mismo Registrado y abriendo un nuevo predio. Expídase al promovente las copias certificadas que solicitare.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—G. Beltrán C.J. A. Beltrán J. Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, en vía de notificación a los demandados ya mencionados. Por dos veces.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Abril 25 de 1973

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2 -- 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

SRA. AGUSTINA ALCAZAR GONZALEZ, DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 222/972, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor José Hidalgo Torres, en contra de Usted y del C. Director del Registro Público de la Propiedad, se da dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Visto los presentes autos y apareciendo que fueron exhibidos tres ejemplares del Diario Rumbo Nuevo y los del Periódico Oficial del Estado, en donde se publicaron los Edictos para los efectos de notificar el auto de inicio a la demandada Agustina Alcazar González y que habiendo transcurrido con exceso el término de sesenta días para que recogiera las copias de traslado en la Secretaría, y contestara la demanda, sin que lo haya hecho, hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales correrá del siguiente al en que surta efectos la notificación de éste acuerdo para no dejar en estado de infensión a la mencionada señora Alcazar González. En relación con el escrito de ofrecimiento de pruebas de la actora, dígamele que se proveerá en su debida oportunidad. Notifíquese personalmente a la parte actora y al C. Director del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad y a la señora Agustina Alcazar González por ignorarse su domicilio en los términos del Artículo 121-II del Código Procesal Civil, notificandosele por Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de ésta Ciudad. Cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del Conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.—LEZCANO. M. BARRUETA G.—RUBRICAS.

Y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente "Edicto" a los cuatro días del mes de Enero del novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

MARIO BARRUETA GARCIA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y se viria de que no fueron objetados por parte interesada es este juicio; los avalúos rendidos por el perito común ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, se aprueban los mismos para todos los efectos legales que procedan.— II.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor, los predios rústicos denominados "Santa Margarita Yogopi", que a continuación se enumeran los cuales se encuentran ubicados en la Colonia Agrícola Andrés Gómez Alemán, del Municipio de Playa Vicente, Veracruz e inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz.— a).—Lote número 37, con una superficie de 19—00—00 Hs. e inscrito a nombre del demandado Platón Cano Alcántara, según inscripción 861 a fojas 73 frente del tomo segundo, Sección Primera fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con las colindancias siguientes: En 930 m siguiendo una línea recta de la margen X Norte-Oeste de 36 grados. Después en 350 m hacia la misma margen, dirección Sureste con Espiridión Jiménez Roy, y desde ahí hacia el punto de partida por la orilla del Río La Lana en 1326 m en línea irregular colindando con lote de Silverio Cano Alcántara, Valuado en \$ 15,200.00 (Quince Mil Doscientos Pesos M. N.), siendo postura legal la cantidad de \$ 10,133.34 (Diez Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M. N.).— b).—Lote número 21, con una superficie de 48—50—00 Hs. e inscrito a nombre del demandado Omar Cámara Roy, según la inscripción

número 863, a fojas 73 vuelta del Tomo Segundo. Sección Primera fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con los linderos siguientes:— Al Norte, 2020 m. Manuel Cámara; al Sur, 2060 m. Otilio García; al Este, 235.50 m. Comisión Papaloapan y al Oeste, 235.50 m. Río de "La Lana". Valuado en \$ 38,800.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100), siendo postura legal la cantidad de \$ 25,866.67 (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M.N.— c).—Lote número 24 con una superficie de 19—00—00 Hs. e inscrito a nombre de la demandada María Cámara Rodríguez, según inscripción número 864, a fojas 74 frente del Tomo Segundo, Sección Primera, fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Con los linderos siguientes: al Norte, 2100 m. con Gerardo Cámara; al Sur, 2100 m. con Tomás Ramírez; al Este, 90 m. con Comisión Papaloapan y al Oeste, 90 m. con Río "La Lana". Valuado en \$ 15,200.00 (Quince Mil Doscientos Pesos 00/100.— Siendo postura legal la cantidad de \$ 10,133.34 (Diez Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.— d).—Lote número 35, con una superficie de 97—75—00 Hs. inscrito a nombre del demandado Agustín Martínez Josefa, según inscripción número 866, a fojas 74 vuelta del tomo Segundo, Sección Primera, fechada el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Con los linderos siguientes: al Norte, 1790 m. con Joaquín Arellano V., al Sur, 1750 m. con Espiridión Jiménez al Este 680 m. con Río La Lana en línea irregular, y al Oeste, 550 m. con Terrenos de la Comisión Papaloapan. Valuado en \$ 78,200.00 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Pesos M. N.), siendo postura legal la cantidad de \$ 52,133.34 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/00 M.N.).— e).—Lote número 23, con una superficie de 19-00-00 Hs. inscrito a nombre del demandado Gerardo Cámara Gómez, según inscripción número 867, a fojas 74 vuelta del Tomo Segundo, Sec-

(Sigue a la vuelta)

ción Primera, fecha el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Con los linderos siguientes:—Al Norte, . . . 2100 m. con Otilia García, al Sur, 2100 m. con María Camara Rodríguez; al Este, 90 m. con Río de la Lana y al Oeste 90 m. con la Comisión Papaloapan.—Valuado en \$ 15,200.00 (Quince Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.). Siendo postura legal la cantidad de \$ 10,133.34 (Diez Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.)—f).—Lote número 16, con una superficie de 97—75—00 Mts. inscrito a nombre de la demandada Angela Roy Fentanes, según Inscripción número 421, a fojas 181 frente a 183 vuelta, del Tomo Sexto, Sección Primera, fechada el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Con los linderos siguientes: Al Norte, 2472 m. con Enrique Topete; al Sur, 2080 m. con Manuel Cámara y en parte Río La Lana; al Este, 330 m. con fundo legal y al Oeste, 410 m. con terrenos de la Comisión Papaloapan.—Valuado en \$ 78,200.00 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal la cantidad de \$ 52,133.34 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 34/100 M. N.)—III.—Anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y del lugar de ubicación de los predios que se rematan, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día doce de marzo próximo a las 12 horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Firmado.—Una firma ilegible.

A U T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Vista la diligencia de fecha doce de marzo del presente año y lo manifestado por el licenciado Raúl Jasso Guillemín, representante de la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado sáquese a remate y en segunda almoneda los predios rústicos descritos en el auto de fecha ocho de febrero del presente año, y con la rebaja del veinte por ciento de la tasa, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de junio próximo a las doce horas, sirviendo de base para el remate del lote número 37 la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos, sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda.—El lote número 21 se remate en la cantidad de Veinte Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 34/100 M.N. o sea el veinte por ciento menos de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda.—El lote número 24 se saca a remate en la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de base para el remate de la primera almoneda.—El lote número 35 se saca a remate en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Setecientos Seis Pesos 66/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de postura legal en el remate de la primera almoneda.—El lote número 23 se saca a remate en la cantidad de Ocho Mil Ciento Seis Pesos 68/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de postura legal para el remate en la primera almoneda.—El lote número 16 se saca a remate en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Setecientos Seis Pesos 66/100 M.N., o sea el veinte por ciento menos sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda.—Debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió como postura legal en la primera almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Pri-

(Firma al Pie)

mer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y da fé.— Firmado.—Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— firmado.— Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil Núm. 414/968 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropromotario del

Sureste, S. A., en contra de Reyes Cámara Rodríguez Apoderado de María Cámara Rodríguez, Gerardo Cámara Gómez, Angela Roy Fontanes y Platón Cano Alcántara y Agustín Martínez J.

Villahermosa, Tab., a 16 de abril de 1973.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2do. Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto

Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A los C. C. Candelario y José del Carmen Sánchez o a quienes sus derechos representen. Donde se encuentren.

En el expediente Núm. 22/956 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en su contra por el C. Ovidio González Morales, con fecha 17 del actual se dictó Sentencia, la que textualmente en sus puntos resolutive dice:

"...PRIMERO.— Ha procedido la acción intentada por el actor en la vía propuesta.— SEGUNDO:— Se declara que el señor Ovidio González Morales por prescripción positiva consumada a su favor, se ha convertido de poseedor en propietario del predio rústico denominado "San Isidro" ubicado en la Ranchería Habanero de este Municipio, con superficie de Diez Hectáreas, Cuarenta y Cinco Areas y Ochenta y cuatro Centiáreas, y las siguientes colindancias:—Al Norte, con terrenos de la Sucesión del señor José María González; al Sur, con propiedad del señor Alfonso Rivera; al Este, con la carretera que conduce a esta Ciudad de Cárdenas, y al Oeste, con propiedad de la Srta. Ursula López y el Arroyo denominado "Las Pozas".—TERCERO:— Se ordena al Registrador Público de este lugar la cancelación de la inscripción que figura en el documento número 100 del tomo 100, folios 195 ciento noventa y cinco a falta de la 15 trece a la 16 dieciséis del tomo respectivo del primer tomo del año de 1914 mil

novecientos catorce; inscripción que es de fecha veintidós de diciembre del mismo año, y la nueva inscripción en el Registro de esta Sentencia haciendo la anotación correspondiente del predio a favor de su nuevo dueño Ovidio González Morales.— CUARTO:—Esta sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación de los puntos resolutive de la misma.— QUINTO:—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada por duplicado mandándose inscribir en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, misma que servirá de título de propiedad al actor.—SEXTO:— En su oportunidad archívese la causa como asunto concluido.—Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo sentenció, manda y firma el ciudadano licenciado José Humberto Chanona Aratijo, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Judicial "B" señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica y da fé.—Una firma ilegible.—L. C. de Noverola.—Rúbrica...".

Y conforme a lo previsto por el artículo 613 del Código Civil vigente en el Estado, se ordena la publicación del presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

H. Cárdenas, Tab., abril 26 de 1973.

Lucía Córdova de Noverola.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Villahermosa, Tab.

E D I C T O

SR. JOSE I. MARIN GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil Núm. 684/971, relativo al Juicio Sumario de Aparcería, promovido por la señora Balbina Sánchez Torres de M., en contra del señor José I. Marín García con fecha veintinueve de marzo del año de mil novecientos setenta y tres, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—SE GUNDO.—La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó.—TERCERO.—En consecuencia se declara rescindido el Contrato de Aparcería celebrado el día Primero de diciembre del año de mil novecientos sesenta y ocho, entre la propietaria señora BALBINA SANCHEZ TORRES DE MARIN y el Aparcero JOSE I. MARIN GARCIA.—CUARTO.—Se condena al Aparcero JOSE I. MARIN GARCIA a la desocupación y entrega del predio "SIBERIA" ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao del Municipio del Centro, Tabasco, propiedad de la señora BALBINA SANCHEZ TORRES DE MARIN, con todas sus pertenencias, accesiones, usos, costumbre, servidumbres, mejoras y todo cuanto de hecho y por derecho le pertenezcan, para lo que se le concede un término de quince días que se computarán a partir del día siguiente en que cause ejecutoria esta resolución, apercibido que de no hacerlo será desalojado por medio de la fuerza pública.—QUINTO.—Se condena a JOSE I. MARIN GARCIA, al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la señora BALBINA SANCHEZ TORRES DE MARIN, pero se hace la salvedad que el importe correspondiente a los mismos, quedará sujeto a ser fijado en la liquidación que se presentare, por la interesada, en la ejecución de sentencia SEPTIMO.—Se condena al señor JOSE I. MARIN GARCIA, al pago de las costas del juicio, para lo que se dejan a salvo los derechos de la actora, que podrá ejercitarlos en la vía y forma que legalmente proceda.—OCTAVO.—Notifíquese al demandado por el procedimiento edictal a que se contrae el artículo 618 en relación con el 616 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.—Notifíquese personalmente a la actora.— Así

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 4 de Enero de 1973, he dejado totalmente Clausurado la actividad como MEDICO CIRUJANO que tenía ubicado en la calle Comonfort Núm. 26 de esta Ciudad, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso Tab., Enero 4 de 1973

A t e n t a m e n t e .

Dr. Nelson Lanz Santos.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 20 de octubre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Cinematográfico que tenía ubicado en la calle de Hidalgo de esta ciudad, inscrito bajo el número PA-452 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda, sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., 11 de enero de 1973.

A t e n t a m e n t e .

José Manuel Ulín Graniel.

definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que expido a los Dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa. Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

—A sus autos los escritos del actor para que obren como procedan en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene por nombrado al Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez como perito común de las partes en el presente Juicio, y por aprobados los avalúos por él rendidos con fecha veintiseis de marzo del año próximo pasado, en virtud de no haber sido objetados los mismos por parte interesada.— II.— Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:—

a).— Predio rústico denominado "El Pimental", ubicado en la Ranchería Chicoacán, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 47-50-00 Hectáreas, inscrito a nombre de los demandados VICTOR MANUEL PEREDA MORTERO Y ANGEL RODRIGUEZ MUÑOZ, en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las colindancias siguientes:— Al Norte, con propiedad de Enrique del Rivero, al Sur, con propiedad de José Isabel Jiménez, al Este, con propiedad de María Escayola viuda de Flores y Zona del Arroyo Chicoacán, y al Oeste, con la Colonia Gilberto Flores Muñoz.

—b).— Dicho predio se encuentra registrado bajo el número 425 del Libro de Entradas número 10, Predio 4887 Folio 90 Libro Mayor V— 18 F— 289/291 del Libro de Extractos V—19 Huimanguillo, Tabasco.—c).— El predio que se saca a remate tiene un valor pericial de \$ 142,500.00 ((CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M. N.)), según dictamen pericial del perito común de las partes Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, y siendo postura legal para el remate la cantidad de \$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M. N.), o sean las dos terce-

ras partes sobre el avalúo del predio que se remata; anunciase por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y del lugar de ubicación del predio que se remate, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día doce de junio próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del avalúo pericial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Dése vista al Licenciado Zózimo Vázquez García y al señor César A. González Collado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da Fé.— Firmando.— Dos firmas ilegibles seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 734/969, relativo al juicio Ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado Juan Morales Torres como Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Víctor Manuel Pereda Mortero y Angel Rodríguez Muñoz.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

PODER JUDICIAL FEDERAL.
JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 106/971, que el señor Jesús Alvarez Ocaña promovió por su propio derecho ante este Tribunal Federal en contra del señor Ricardo Alvarez Zurita, en cobro de la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, como suerte principal, el ciudadano Juez, por acuerdo de esta propia fecha, señaló las Cuarenta Horas del día Treinta y Uno del mes de mayo próximo, y el local de este Juzgado de Distrito en el Estado, para celebrar el remate en Primera Almoneda del siguiente inmuebles embargados en dicho juicio:

PREDIO RUSTICO denominado "Mampullil" constante de una superficie de 21-59-76 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

PREDIO RUSTICO denominado "Mineral", constante de una superficie de 21-77-16/05 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez", perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

PREDIO RUSTICO denominado "La Esperanza", constante de una superficie de 4-27-95 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Gregorio Méndez" perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

PREDIO RUSTICO denominado "Verapaz", constante de una superficie de 115-00-00 hectáreas, amparado en escritura 613 de fecha 10 de julio de 1967, con las colindancias siguientes: Norte, Parte del Río Puxcatán, propiedades de Pirras Falcón Cámara y Terrenos Nacionales; Sur, propiedades de Octavio Blandio Pérez; Este, Zona del Río Chinal y Oeste, Río Puxcatán, inscripto el 20 de julio de 1967, bajo el número 206 del Libro de Entradas y Salidas del 602 al 604 del Libro de Extractos, Sección Segunda, Volumen 55, afectándose al predio 15 021 al folio 147 del Libro Mayor, Volumen 55, ubicado en la Ranchería "Abasolo" del Municipio de Macuspana, Tabasco.

CUARENTA VACAS de vientre que se encuentran en el Rancho "La Estación" de la Ranchería "Abasolo" del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS moneda nacional y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sean: OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS moneda nacional, precio de los avalúos practicados, debiendo depositar los licitadores para tener derecho a participar en la subasta, cuando menos, el diez por ciento del valor asignado a los bienes referidos, exhibiendo al efecto certificado de depósito de cualesquiera de las instituciones de crédito que operan en esta Capital.

Se convocan postores.

Villahermosa, Tab., a 24 de Abril de 1973.

El Srío. "E" del Juzgado de Distrito.

LIC. DELIO COLOME RAMIREZ.

5 — 16 — 26

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Para su conocimiento y efectos consiguientes, me permito informarle que con fecha 31 de diciembre de 1972 Traspasé a favor del señor Arturo Salcedo Sarmiento, el giro: "Agencia de Publicaciones" que tenía establecido en la casa s/n. de la Plaza Independencia de esta ciudad, habiéndose cambiado el nombre de la calle en fecha reciente a Eduardo Rosario Basta No. 103.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar los tramites necesarios y anotaciones en la tarjeta cuenta TEA-441.

Teapa, Tab., a 26 de marzo de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Josefina Alcazar Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

E D I C T O

C. ROMAN HERNANDEZ Y
CONCEPCION CORDOVA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Exp. Civil Núm. 108/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Benedicto de la Cruz López, en procura ción de José Ordonel Bocanegra Alarcón en contra de ustedes se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Vistos y a sus autos el escrito de cuenta como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Estando ratificados los Avalúos rendidos en autos por los Peritos nombrados, se manda sacar a remate en pública subasta los bienes embargados en este juicio, consistente en un predio urbano con construcción de madera, lámina de zinc y piso de cemento, ubicado en la Calle León Alejo Torres de esta Ciudad con superficie de Doseientos cincuenta y cuatro metros, veinticinco centímetros cuadrados y sus límites:— Al Norte, diez metros ochocientos centímetros con propiedad de ROSA LOPEZ, al Sur, igual medida con la Calle Juan César Baccerra; al Este, veinticinco metros con el solar número cinco; y al Oeste, igual medida con el solar número seis; esta primera almoneda deberá anunciarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, fijándose además edictos en los sitios públicos de costumbres en esta Ciudad, dando postura legal la que cubra las dos tercios partes de la cantidad de siete mil ochocientos pasas correspondientes al avalúo que se hizo en el auto, debiendo los licitadores para tener opción a la subasta conseguir previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor asignado al predio de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.— NOTI-

E d i c t o

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil número 208/972, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Luis F. Lanestosa Maldonado, endosatario en propiedad del señor Agustín Jiménez Chablé, en contra del señor Jesús Mondragón Carreta, se dictó un auto mandando a sacar a remate el siguiente bien:

Predio Urbano marcado con el No. 3, ubicado en la calle Vicente Guerrero de esta Ciudad con superficie de doscientos treinta y dos metros, treinta y cuatro centímetros cuadrados, por construcción de madera, tela y lámina.

La lora para el remate es la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, que corresponden a los dos tercios de CINCO MIL PESOS.

Para participar en la subasta, deberá el licitador exhibir certificado de depósito en cualquiera de las instituciones de crédito que operan en esta Ciudad.

Se señaló las diez horas del DECIMO día siguiente a la publicación del presente Edicto, y el local de éste Juzgado.

Y para su publicación el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de nueve en nueve días, expidió el presente Edicto en la Heroica Cd. de Cárdenas, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.

LA Secretaria Judicial “B”.
LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

16—26—6

BIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó, manda y firma el C. Juz. Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por su C. Jefe, Secretario que certifica.— Day fé.— Dos firmas ilegibles...”.

Lo que transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Poder Judicial,
Gustavo Carracho Martínez.

16 — 23

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

C O N V O C A T O R I A

SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día veinte de junio del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, con rebaja del 20% los siguientes bienes: un predio rústico ubicado en la Ranchería Tabasquillo del Municipio de Frontera, Tabasco, constante de 50 Has. y que colinda por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra; al Sur con Popalería Nacional; al Este con propiedad de Héctor Brown y Hermanos y al Oeste con propiedad de Francisco Moha Rodríguez, con una construcción de 180 M2. que corresponden a una casa de mampostería piso de mosaico y techo de concreto y la parte alícuota o sea el 33.33% del predio rústico ubicado en la ranchería Tabasquillo del mismo Municipio de Frontera, constante dicha parte alícuota de una superficie de 3-00-00 Has. colindando por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra, Sur terreno baldío y Melecio Valencia; Este propiedad de Francisco Moha y al Oeste con propiedad de Belisario Valencia y se encuentran embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil 531/970 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez endosatario en procuración de la señora Victoria Lastra de Casanova en contra del señor J. Isaac Brown Lastra.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de: Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos y para el segundo consistente en el 33.33% la cantidad de: Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos y será postura legal para el primero la suma de Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Sesenta Centavos y para el segundo la cantidad de Dos Mil Ciento Treinta Pesos Treinta y Dos Centavos ya rebajados en ambas cantidades, el 20%, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para intervenir en la subasta las cantidades de Siete Mil y Cuatrocientos Pesos respectivamente.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo

Villahermosa, Tab., Mayo 12 de 1973.

Boletín del Gobierno del Estado

DEL 21 AL 31 DE MAYO DE 1973,
VACACIONES PARA BUROCRATAS.

Las vacaciones de medio año para los empleados de las Oficinas Públicas del Gobierno del Estado, serán del 21 al 31 de Mayo de 1973, según acuerdo del C. Gobernador del Estado, publicado el día de hoy por la Oficialía Mayor en Circular Núm. 11.

Se agrega en dicho acuerdo que en esas Dependencias deberán quedar las guardias necesarias para las labores que no deben interrumpirse en los servicios públicos, y para el despacho de los asuntos urgentes.

Las actividades normales se reanudarán el día 1o. de Junio de 1973.

Poder Ejecutivo Tabasco.
OFICIALIA MAYOR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 9 de Enero de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro de MEDICINA Y PERFUMERIA que tenía ubicado en la Calle que forman la esquina de Quintín Arauz y Méndez de esta Ciudad, inscripto bajo el Núm. PA-583 Incluyendo Expendio de Alcohol al Público, el cual giraré bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Marzo 8 de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Antonio A. Suárez Lázaro.

1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 8 de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.